



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 99

Viernes 4 de mayo de 1951

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

El ilustrísimo señor director general de Administración Local, en escrito de fecha 25 del actual, me dice lo siguiente:

«Visto el expediente de pensión instruido a favor de doña Emilia Cuenca González, como viuda del que fué médico de Asistencia Pública Domiciliaria, don Lorenzo Sáez Alvarez.

Resultando: 1.º Que el Ayuntamiento de Iscar (Valladolid), en sesión de 7 de abril de 1951, adoptó el acuerdo de conceder a doña Emilia Cuenca González la pensión de viudedad de 1.375 pesetas anuales, 25 por 100 del regulador de 5.500 pesetas, con efectos desde el día 30 de enero de 1951, en que falleció el causante.

2.º Que el causante sumó un total de treinta y nueve años, once meses y diecisiete días de servicios computables; de ellos, seis años, dos meses y veinticinco días en Megeces, y veintitrés años, ocho meses y veintidós días en Iscar.

Vistos: la orden de 11 de enero de 1939 y disposiciones concordantes.

Considerando: 1.º Que con arreglo a la legislación citada, es competente este centro directivo para practicar el oportuno prorrateo del haber pasivo.

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General ha resuelto:

A) Que doña Emilia Cuenca González, percibirá del Ayuntamiento de Iscar la pensión de 1.375,00 pesetas anuales (114,58 al mes), con efectos desde el 31 de enero de 1951, día siguiente al fallecimiento del causante.

B) Que a dicha pensión deben contribuir, con efectos desde la referida

fecha 31 de enero de 1951, y con las cantidades que se indican, las siguientes Corporaciones:

Megeces, 112,80 pesetas anuales (9,40 pesetas al mes).

Isar, 1.262,20 pesetas anuales (105,18 pesetas al mes).

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 27 de abril de 1951.—El gobernador civil, Juan Alonso Villalobos Solórzano.

1.443

Censos generales de población de 1950 en la provincia de Valladolid

Resúmenes provisionales que han sido redactados por las Comisiones Censales de los pueblos que se expresan, en cumplimiento del artículo 41 de las instrucciones para la formación del Censo de población a efectos de reclamaciones y reparos:

Castronuevo de Esgueva.—Habitantes: residentes presentes, varones, 261; mujeres, 262. Residentes ausentes, varones, 3; mujeres, 7. Transeúntes: varones, 2; mujeres, 2. Población: de hecho, varones, 263; mujeres, 269. De derecho, varones, 264; mujeres, 269.

Cistérniga.—Habitantes: residentes presentes, varones, 687; mujeres, 625. Residentes ausentes, varones, 43; mujeres, 40. Transeúntes: varones, 26; mujeres, 8. Población: de hecho, varones, 713; mujeres, 633. De derecho, varones, 730; mujeres, 665.

Valverde de Campos.—Habitantes, residentes presentes, varones, 191; mujeres, 202. Residentes ausentes, varo-

nes, 10; mujeres, 4. Población: de hecho, varones, 191; mujeres, 202. De derecho, varones, 201; mujeres, 206.

Villanueva de San Mancio.—Habitantes: residentes presentes, varones, 144; mujeres, 162. Residentes ausentes, varones, 4; mujeres, 3. Población: de hecho, varones, 144; mujeres, 162. De derecho, varones, 148; mujeres, 165.

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, don Mariano García Segovia, por sí y en representación de sus hermanos Emilliano, Gregorio y María Luisa. Vecinos de Nava de la Asunción (Segovia).

Clase de aprovechamiento, riego.

Cantidad de agua que se pide, 10 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Voltoya.

Términos municipales en que radicarán las obras, Moraleja de Coca (Segovia.)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del real decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del real decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 24 de abril de 1951.—El ingeniero director adjunto Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

1.404—723

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Agrupación Forzosa de Ayuntamientos para el sostenimiento de atenciones de justicia

Esta Agrupación Forzosa de Ayuntamientos para sostenimiento de atenciones de justicia, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 655 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, en relación con los artículos 664 y 677 de la misma, aprobó un expediente de habilitación y suplemento de créditos, importante 6.000 pesetas, que se cubrirá mediante transferencia dentro del correspondiente presupuesto ordinario.

Dicho expediente, según dispone el artículo primero invocado, se encuentra expuesto al público en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda por conducto de esta Agrupación Forzosa, pudiendo interponerlas las personas que determina el artículo 656.

Valladolid, 20 de abril de 1951.—El presidente, José G. Regueral.

1.377

Alcazarén

El día 10 de mayo próximo y hora de las trece, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y su sala de actos en segunda subasta, la enajenación del producto de olivación de 19 cárceles de leña gruesa y 3.747 cargas de ramaje, que arrojan un volumen de 57 metros cúbicos de leña y 499,48 metros cúbicos de ramaje con los mismos topes y condiciones publicadas en anuncio de fecha 31 de marzo del año actual, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 82 de fecha 11 de abril actual.

Alcazarén, 25 de abril de 1951.—El alcalde, G. González.

1.420—724

Mota del Marqués

Formado por este Ayuntamiento los padrones de desagüe de canalones, de circulación de ganados, de rodaje y arrastre de vehículos de lujo y de balcones, rejas y miradores, para el año 1951, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por cuantas personas crean convenientes, y presentar las reclamaciones de que se creyesen asistidos.

Mota del Marqués, 26 de abril de 1951. El alcalde, Alfonso Gallego.

1.425—725

Portillo

En las fechas que se dirán, se celebrarán en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor alcalde o quien le sustituya, y con las demás formalidades reglamentarias las subastas primeras de los aprovechamientos que se dicen:

DÍA 9 DE MAYO

A las diez, la de los productos de olivación en el monte Bosque, de esta Comunidad, consistentes en 72,5 cárceles de leña gruesa y 15.546 cargas de ramera apiladas de la especie albar, que equivalen a 122 metros cúbicos de leña gruesa y 2.221.000 metros cúbicos de ramaje, en el tope máximo de 97.838,90 pesetas y mínimo de 90.328,17 pesetas.

A las once y media, la de los productos de olivación en Llanillos-Parrilla, consistentes en 4,75 cárceles de leña gruesa apilada y 13.399 cargas de ramera apilada de la especie negral, que equivalen a 8.300.000 metros cúbicos de leña gruesa y 1.915 metros cúbicos de ramaje, en la tasación máxima de 61.580,00 pesetas y mínima de 55.902,97 pesetas; y

A las trece, los productos obtenidos con la limpieza del muérdago en dicho monte Llanillos-Parrilla, consistentes en 103 cárceles de leña gruesa apilada y 500 cargas de ramera sin apilar, equivalentes a 180,25 metros cúbicos de leña gruesa y 70 metros cúbicos de ramaje, todo ello de pino negral, en la tasación máxima de 20.599,60 pesetas y mínima de 17.145,10 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, previa consignación del 5 por 100, para tomar parte en la subasta y los que en ella tomen parte se hallarán inexcusablemente provistos del certificado de la clase B, que presentarán a la mesa que ha de hacer la adjudicación provisional.

La presentación de pliegos terminará a las dieciocho horas del día anterior al de la celebración de la subasta.

Los pliegos de condiciones y demás documentos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comunidad.

Portillo, 23 de abril de 1951.—El alcalde-presidente, Francisco Sanz Martín.

1.396—726

Tudela de Duero

Formados los padrones de exacciones municipales sobre rodaje de carros, tránsito de animales doméstico y bicicletas por vías municipales, y el de reconocimiento sanitario de alimentos, para el año actual, con arreglo a las respectivas ordenanzas fiscales, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a efectos de examen y presentación de reclamaciones.

Tudela de Duero, 26 de abril de 1951. El alcalde, Manuel Martín.

1.426—727

Urones de Castroponce

Formuladas y rendidas las cuentas municipales, del presupuesto ordinario de este Municipio y del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1950, y en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 773, de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre último, se hallan expuestas al público por quince días, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Urones de Castroponce, 26 de abril de 1951.—El alcalde, Paulino Martínez.

1.422—728

Imprenta de la Diputación provincial

Vista la propuesta del Negociado de Personal, que ya fué aprobada por decreto de la Presidencia en la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno y Personal en sesión de 29 de marzo del pasado, referente a que por no haberse presentado en la convocatoria para la provisión de una plaza de jefe de Negociado de 1.ª clase, ningún oficial 1.º, se anuncie nueva convocatoria de oposición restringida entre oficiales segundos y del Cuerpo de Administrativos Titulados y de auxiliares precedentes del Cuerpo de Aspirantes, que sirva de base la convocatoria y programa publicados en el «Boletín Oficial» de esta provincia correspondiente al día 21 de febrero pasado y que se concedan veinte días naturales para la presentación de instancias y documentos exigidos en referida convocatoria, se acordó aprobar la propuesta.

Vista la propuesta del Negociado de Personal y de conformidad con la misma se acordó admitir a la práctica de los ejercicios para proveer la vacante de oficial 1.º mediante oposición restringida, al oficial 2.º señor Valdivieso Alcalde; pasar el expediente al señor presidente del Tribunal para que señale fecha, lugar y hora en que han de dar comienzo dichos ejercicios y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se dió cuenta de un informe del Negociado de Personal, en el que se hace constar que en cumplimiento de lo decretado por la Presidencia en la Sección de Gobierno en su sesión del día 22 de febrero último, se ha procedido a la tramitación del expediente de imposibilidad física del funcionario señor Prieto Payo, que desempeñaba el cargo de portero 2.º del Instituto Psiquiátrico y del expediente resulta, que según informe de los facultativos padece epilepsia genuina de forma convulsiva con frecuencia ataques que le impiden desempeñar su misión con eficiencia; que de los antecedentes obrantes en la Secretaría se justifica que dicho funcionario ha prestado servicios durante veintidós años, computables a efectos pasivos y que según certificación de intervención el mayor sueldo disfrutado con inclusión de aumentos graduales es el de 7.486 pesetas; que de conformidad con el caso segundo del artículo 69 del Reglamento General de Funcionarios y Subalternos de esta Diputación corresponde al interesado el 80 por 100 del haber que disfruta, toda vez que su jubilación es de oficio por imposibilidad física, proponiendo que con el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de diputados que componen la Corporación se acuerde la jubilación por imposibilidad física del señor Prieto Payo, portero 2.º del Instituto Psiquiátrico Provincial, señalándole como haber pasivo el 80 por 100 de 7.486 pesetas, que es el mayor disfrutado con inclusión de aumentos graduales, se acordó aprobar la propuesta.

Visto el expediente incoado a instancia de doña Wenceslada Peñie Hernández, viuda del capitán de 2.ª don Cipriano Sarmentero, en solicitud de que se la abone la pensión que la corresponda con arreglo al Reglamento de Funcionarios. Vista la propuesta del Negociado, que la presiden-

(«Boletín Oficial» del día 4 de mayo de 1951).

que no es competencia provincial; no obstante que lo soliciten y la Diputación apoyará su petición.

Se dió cuenta de una instancia del señor Hijo de J. Román de García, fabricante de puré de esta plaza, en la que ofrece puré de almorfas para los Establecimientos benéfico-provinciales en las condiciones que indica; el señor presidente decretó que presente muestras a los directores de los Centros y que éstos informen a la Comisión.

Aprobar un informe del señor diputado delegado que es como sigue: «Pasada a informe del diputado que suscribe la comunicación que el farmacéutico jefe del Hospital Provincial dirige a V. E. consultando dudas que en el despacho de medicamentos a los funcionarios se le presentian, tengo el honor de informar: Que la Diputación viene obligada a facilitar a todos los funcionarios empleados que no estén acogidos al Seguro de Enfermedad o disfruten sueldo superior a 18.000 pesetas todos los medicamentos comprendidos en la Farmacopea Española y específicos incluidos en las tablas del Seguro de Enfermedad. Que en cuanto a la cantidad presupuestada, cuando llegue el momento de su agotamiento, se proveerá lo que proceda. Que a los funcionarios cuyo sueldo excede de la referida cantidad tope si bien se les facilitan los medicamentos comprendidos en la Farmacopea Española por cuenta de la Corporación, no ocurre lo mismo con los específicos, cuyo importe corre a cargo de los interesados. Que debe manifestarse al farmacéutico jefe que solamente deberá despa- char las fórmulas que prescriban los clínicos del Hospital, cuando éstas sean destinadas exclusivamente a acogidos en el Establecimiento, no haciéndolo a favor de los funcionarios, salvo los casos en que éstos les tengan designados como médicos de cabecera. Que por el Servicio de Administración, de acuerdo con el de farmacia, deberá llevarse un control de los residenciados en el Hospital como enfermos y estén incluidos en el Seguro de Enfermedad, a cuyo efecto les exigirán la presentación de la oportuna cartilla, a fin de reclamar de las Entidades colaboradoras en que aparecen asegurados, los gastos de medicación originados, salvo cuando se trate de enfermedad de declaración obligatoria y aislamiento correspondiente. Tal es el informe que el diputado que suscribe tiene el honor de elevar a conocimiento de V. E. El señor presidente decretó aprobar este informe.

Conceder al señor Rodríguez, practicante de la Beneficencia Provincial, una ayuda económica equivalente al 50 por 100 de las 100 pesetas a que ascenderá, según sus manifestaciones, el importe del tratamiento a que ha de someterse con el empleo de 20 gramos de Streptomina.

Enterada la Comisión que el señor Gil Sanz cesó de prestar sus servicios en el Negociado de Beneficencia por tener que incorporarse al Ejército Nacional para cumplir sus deberes militares; que el señor Gil, hijo del auxiliar señor Gil Alvarez, ha venido prestando servicios en dicho

(«Boletín Oficial» del día 4 de mayo de 1951).

Negociado mediante una gratificación mensual sin que tuviera carácter de funcionario ni empleado por lo que no puede aplicársele ni el Reglamento General de Funcionarios ni los de Reglamentación de Empleados de Oficina que es el que rige para aquellos que no se hallan incluidos en la Planilla de la Diputación; el señor presidente decretó que no puede reservársele la plaza.

Abonar al auxiliar de Carreteras y Caminos Vecinales señor Capa el subsidio Familiar a partir del día 1 de noviembre del pasado año en que comenzó a prestar sus servicios, considerándole en el número 3 de la escala del Decreto de 27 de julio de 1947.

Aprobar el siguiente informe del Negociado de Personal: «El ilustrísimo señor Delegado de Trabajo en esta provincia comunica que en la misma se han presentado reclamaciones con productores al servicio de los Establecimientos sanitarios, de que no se les abona el 25 por 100 que, en concepto de Plus de carestía de vida ha sido establecido por Orden del Ministerio de Trabajo, de 26 de enero último, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 9 de febrero próximo pasado, significando la Delegación que esta Diputación debe hacer efectivo dicho Plus por su carácter de obligatoriedad. Según manifestaciones del señor interventor el motivo de no haberse hecho efectivo el pago, obedece a que se halla pendiente del informe de la Comisión de Hacienda para incluir en su caso el importe a que asciende en la oportuna habilitación de créditos. En vista de ello, el Negociado estima que procede se manifieste al señor delegado de Trabajo que una vez emitido el informe por dicha Comisión se resolverá en consonancia con lo dispuesto por la Orden del Ministerio de Trabajo citada».

Que con intervención del señor diputado delegado se haga la obra de habilitar local deslinado a cuarto de guardia de los practicantes en el Instituto Psiquiátrico Provincial, importando su presupuesto 3.793 pesetas y con cargo a la partida 574 del presupuesto.

Que se haga la obra de reformar totalmente las cañas de saneamiento para la limpieza de servicios en el Instituto Psiquiátrico Provincial, importante 2.145,40 pesetas con cargo a la partida 574.

Que se haga la obra de reponer las cañas que se utilizan para desatranques de los servicios del Orfanato Provincial, importante 1.426 pesetas con cargo a la partida 572.

Aprobar una cuenta presentada por el señor jefe técnico de Recursos accidental, importante 1.232 pesetas, como justificante del libramiento número 1.806 de 18 de diciembre último, expedido a su favor por un líquido de igual cantidad para adquisición de material de escritorio durante el tercer trimestre de 1950.

Aprobar las siguientes relaciones de facturas y documentos elevados por Intervención: la número 4, letra F, de 4.345,85 pesetas; la número 5, letra F, de 4.256 pesetas; la número 5, letra C, de 261.783,87 pesetas; la

número 6, letra C, de 155.240,54 pesetas; la número 7, letra C, de 202.916,78 pesetas, y la número 8, letra C, de 53.807,50 pesetas, en la forma y con cargo a las partidas que propone.

Valladolid, 6 de abril de 1951.—El secretario, *Dionisio J. Negueruela y Caballero*.—V.º B.º: El presidente, *Juan Represa de León*.

1.274

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión del día 11 de abril de 1951

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el ilustrísimo señor don Juan Represa de León, asistiendo el vicepresidente don Víctor Gómez Ayllón y los diputados provinciales: don Aurelio Rojo Nomeded, don Manuel Martín San Martín, don Donato Vadillo Buitrón, don Teodosio Martín Martín, don Marcelino Caballero Peña, don Filemón Arribas Arranz, don Florentín Moreón Carbayosa, don Mariano de Paz Alvarez, don Telestoro Gordaliza Martínez, don Manuel Martín Olmedo, don Emiliano Berzosa Recio y don Antolín Santiago Juárez; interventor señor Izquierdo Linage; secretario, el de la Corporación, señor Negueruela y Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de una circular de la Dirección General de Administración Local de 27 de marzo, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 30 del mismo mes, disponiendo que las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares enviarán, por conducto de los jefes de las Secciones de Administración Local, los datos estadísticos de presupuestos ordinarios, extraordinarios y situación económica, referida al día 31 de diciembre de 1950, con arreglo a las normas establecidas en esta circular para los datos municipales, difiriendo únicamente en los presupuestos ordinarios, que deberán repetirse por capítulos, artículos y conceptos. Se acordó quedar enterada.

De conformidad con la propuesta del Negociado se acordó remitir al Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, el expediente administrativo relativo a la reclamación interpuesta por la señora de la Muela contra acuerdo de esta Diputación de 15 de diciembre del pasado año, por el que se señala como pensión de jubilación el 70 por 100 de sueldo regulador, mostrarse parte en este recurso y designar como letrado de la Corporación para que la represente al señor Alonso.